

Información sobre las subvenciones a trabajadores/as excedentes del sector textil y de la confección por participar en acciones de reciclaje profesional durante el proceso de búsqueda de empleo¹, y su tramitación

Beneficiarios/as

Los trabajadores/as que tienen la consideración de excedentes del sector textil y de la confección son aquellos/aquellas que trabajaban en una empresa que realizara actividades industriales del sector textil y de la confección, y que reunieran una de estas dos condiciones:

- O bien estaba encuadrada en el epígrafe 17 o 18.1 o 18.2 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- O bien se aplicaba el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

Y que, además, el motivo de la finalización de la relación laboral y la fecha de esta finalización fuera uno de estos dos:

- Por expediente de regulación de empleo entre el día 13.06.2006 y el día 24.01.2010.
- Por las causas objetivas previstas en el artículo 52. c) del Estatuto de los Trabajadores entre el día 25.01.2008 y el día 24.01.2010, **en este último caso es necesario también que el trabajador/a también tuviera una antigüedad mínima de tres años en la empresa.**

Requisitos

- Estar desempleado e inscrito/a en el servicio público de empleo en el momento de iniciar la acción de orientación.
- Que el centro de trabajo donde se produjo el cese del sector textil y de la confección estuviera en Cataluña.
- Que la acción de reciclaje se iniciase antes del 25.01.2010.

Características de las subvenciones

Una beca de 10 euros por día lectivo por asistir a un curso de formación que favorezca el empleo y la reinserción laboral de trabajador excedente del sector textil y de la confección.

También se subvencionarán los cursos en la modalidad "a distancia".

Solicitud

Lugar de presentación:

- En las oficinas de trabajo del SOC.

En el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la finalización del curso. Aun así, en el caso de cursos que tengan una duración de seis meses o más, se puede presentar una primera solicitud durante el mes siguiente al que hace seis desde el inicio del curso y otra solicitud en el plazo de un mes desde la finalización del curso.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se iniciará al día siguiente de la publicación en el DOGC de la Resolución TRE/3987/2010, de 10 de diciembre, y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

Se abre un periodo transitorio de tres meses para presentar las solicitudes en las que haya transcurrido un plazo superior al que se indica en el artículo 7 de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre, si la fecha de finalización del plazo se encuentra entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de la convocatoria.

1. Artículo 3.1 b) de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre de 2008, por la que se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones a los trabajadores/oras excedentes del sector textil y de la confección con motivo de los cambios estructurales en el comercio mundial, de acuerdo con la Resolución TRE/3987/2010, de 10 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para la presentación de solicitudes para el año 2011.

Documentos que es necesario aportar²

- Solicitud en el modelo normalizado, rellena correctamente
- Documentación acreditativa de la pérdida del puesto de trabajo³:
 - Resolución de la autoridad laboral o judicial que autorice la rescisión de la relación laboral y la relación de trabajadores/as afectados.
 - Carta de despido por las causas objetivas previstas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.
- Solicitud de transferencia bancaria debidamente rellena⁴, de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Finanzas disponible en la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/economia/serveis/models/index.html>.⁵
- Si la formación en que ha participado no ha sido subvencionada por el Servicio de Empleo de Cataluña, será necesario un certificado de la entidad que ha impartido el curso que indique: apellidos, nombre y DNI del beneficiario/aria, nombre del curso, fecha de inicio, fecha de finalización, número de días lectivos totales, número de días lectivos que el beneficiario ha asistido, nombre de la entidad que ha impartido el curso, domicilio, teléfono, dirección electrónica, identificación de la persona que firma el certificado y cargo. Si el curso se ha realizado en la modalidad "a distancia" también hay que indicar el número de horas que, de media, se calcula que debe dedicar el alumno/a.
- Si se han realizado prácticas en empresa fuera de la duración del curso, será necesario un certificado de la entidad que ha impartido el curso: apellidos, nombre y DNI del beneficiario/a, nombre del curso, fecha de inicio del curso, fecha de finalización del curso, fecha de inicio de las prácticas en la empresa, fecha de finalización de las prácticas en la empresa, razón social y NIF de la empresa donde se han realizado las prácticas, número de días de prácticas realizadas en total; nombre de la entidad que ha impartido el curso, domicilio, teléfono, dirección electrónica, identificación de la persona que firma el certificado y cargo.

-
2. En el caso que alguno de los documentos necesarios para solicitar esta subvención ya se encuentre en poder del Servicio de Empleo de Cataluña y no se hayan producido modificaciones, no será necesario volverlo a aportar.
 3. De entre los dos documentos que se describen hay que aportar el que corresponda.
 4. Entre otros aspectos que hay que rellenar, son necesarios la firma y el sello de la entidad bancaria.
 5. Este impreso sólo deberá aportarse si es la primera vez que se solicita una ayuda o una subvención al Departamento de Trabajo o a la Generalitat de Cataluña, o bien si existe una modificación de los datos.